



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

Centro Comercial Bicentenario plaza, piso 2, oficina 207

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se allegó solicitud de terminación por pago, enviada desde el correo de la apoderada judicial abastidas@gcaltlda.com.co . Queda para proveer-
Tuluá, mayo 27 de 2022.

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1295

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00418-00

PROCESO EJECUTIVO -CS

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HUGO GIRALDO FERNANDEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, primero (01) de junio dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial que antecede enviado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, firmado por el doctor DAVID MORA HURTADO con c.c. No. 1.144.048.348, quien tiene la calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO Y GARANTÍAS REGIONAL OCCIDENTE del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., acreditado según escritura pública 0229 del 02 de marzo de 2020, por lo que el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra el señor **HUGO GIRALDO FERNÁNDEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la **CANCELACION** del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con MI **384-55425** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, y de propiedad del demandado **HUGO GIRALDO FERNÁNDEZ** con C.C No. 9.765.028. Indíquese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, que la medida fue comunicada a través del oficio No. 1095 del 27 de septiembre de 2019.

TERCERO: OFICIAR al **INSPECTOR DE COMISIONES CIVILES**, informándole que el presente proceso ejecutivo terminó por pago total de la obligación, a fin de que no realice la diligencia de secuestro, lo anterior por cuanto en el proceso obra Despacho Comisorio No. 16 del 08 de septiembre de 2020, del cual no obra constancia de su trámite.

CUARTO: CANCELAR el embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDTA, giros y remeses posea el demandado **HUGO GIRALDO FERNÁNDEZ** con C.C No. 9.765.028, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** **Comuníquese** a la referida entidad haciéndole saber que la medida se le dio a conocer por el oficio No. 1096 del 27 de septiembre de 2019.

QUINTO: DESGLOSAR los títulos valores base de recaudo y hacer entrega de los mismo a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

SEPTIMO: ORDENAR el archivo del proceso digital, previa cancelación de su radicación, una



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario plaza, piso 2, oficina 207

vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA Hoy 02-06-2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 093. MARIA XIMENA RECIO VERA Secretaria
--

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6469e04cf48cb52c6501b4c8421497aee43c49fefc64e0371f1ca6746ad962**

Documento generado en 01/06/2022 03:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>